

# CONTRATACIÓN ESTATAL

NAYIVE CARRASCO PATIÑO

Mayo 6 de 2016



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

# MARCO LEGAL

- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Ley 361 de 1997 (Población en estado de discapacidad).
- Ley 816 de 2003 (Estimulo a la industria nacional).
- Ley 905 de 2004 (Mipymes).
- Ley 1474 de 2011 (Estatuto anticorrupción).
- Ley 1508 de 2012 – Decretos. 1467/12 y 100/13 (Asociación Pública Privada).
- Ley 1712 de 2014 – Decreto 103/15 (Ley de Transparencia)
- Decreto Ley 019 de 2012 (Anti-trámites).
- Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.1.1. y s.s.
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.
- Circulares externas de Colombia Compra Eficiente.
- Principios

# ETAPAS DE LA CONTRATACION ESTATAL

- **Etapa pre-contractual:** inicia con la elaboración del estudio previo y termina con la adjudicación del proceso de contratación.
- **Etapa Contractual:** Inicia con la firma del contrato y permanece durante la ejecución del mismo.
- **Etapa Post-Contractual:** Esta etapa inicia con la terminación del contrato y culmina una vez se haya realizado la liquidación del mismo.

# ETAPA PRE- CONTRACTUAL

- ▶ Dentro de esta etapa, se encuentra prevista la planeación.
- ▶ El instrumento fundamental es el **Estudio Previo**
- ▶ *Estudio del sector. Artículo 2.2.1.1.1.6.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015*



# ETAPA PRE- CONTRACTUAL

## PRINCIPIO DE PLANEACIÓN DEL CONTRATO

Es el proceso de selección de objetivos, determinar las necesidades de la Entidad, analizar los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales realizarán las contrataciones requeridas. Comprende la elaboración del plan anual de adquisiciones y el desarrollo de los estudios previos.

# ETAPA PRE- CONTRACTUAL

## PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Es el reflejo de las necesidades de las entidades públicas que se priorizan de acuerdo con el presupuesto asignado para cada vigencia y que se traducen en la contratación de bienes y servicios. Debe ser publicado en la página Web de la Entidad y en el SECOP (*31 de enero de cada vigencia*). Puede ser objeto de y modificaciones, eventos en los cuales, se debe realizar su publicación en los términos de la Ley. (Artículo 2.2.1.1.1.4.1. D. 1082/15) (ley 1712 de 2014)



# ETAPA PRE- CONTRACTUAL

## ESTUDIOS PREVIOS

Los Estudios previos son aquellos análisis, documentos y trámites que deben adelantar las entidades públicas antes de contratar encaminados a establecer la conveniencia y oportunidad de la contratación, determinar las especificaciones técnicas y el valor del bien o servicio, y analizar los riesgos en los que incurrirá la entidad al contratar.

# ETAPA PRE- CONTRACTUAL

## ESTUDIO DEL SECTOR

Aspectos: Comercial, Legal, Técnico, Financiero, organizacional y análisis de riesgo.

Colombia Compra Eficiente Elaboración – Guía para la elaboración de estudios del sector. Recomendación:

1. Aspectos generales (alcance nacional, regional o local)
2. Oferta – quién vende
3. Demanda – quién compra – antecedentes de la entidad y de otras entidades.
4. Modalidad
5. Análisis proporcionado al valor del proceso



# ETAPA PRE- CONTRACTUAL

## ACTIVIDADES DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL

### ► 1. Pliego de condiciones:

- Elaboración del proyecto
- Publicación.
- Recepción de observaciones y sugerencias .
- Adecuación y elaboración de los pliegos de condiciones definitivos.

### ► 2. Selección del Contratista

- De acuerdo con la forma, presupuesto y procedimiento de Selección:  
(Mínima Cuantía, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Licitación Pública, Subasta Inversa, Acuerdo Marco de Precios, Bolsa de Productos y Contratación Directa).
- La Contratación Directa es la excepción, se debe expedir acto Administrativo de justificación.

# ETAPA PRE- CONTRACTUAL

## SELECCIÓN DE CONTRATISTAS

Para establecer el presupuesto debe partirse de la Menor Cuantía de la Entidad según los criterios dispuestos en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

CLASE	MONTOS	PROCESO APLICABLE
MÍNIMA CUANTÍA	CUYO VALOR NO EXCEDE EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA , SEGÚN ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011.	1. PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
MENOR CUANTÍA	LITERAL b) DEL NUMERAL 2º DEL ARTÍCULO 2º DE LA LEY 1150 DE 2007	1. SELECCIÓN ABREVIADA 2. CONCURSO DE MÉRITOS 3. PROCESOS DE CARACTERISTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMUN UTILIZACIÓN - CTUCU
MAYOR CUANTÍA	NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 2º DE LA LEY 1150 DE 2007	1. LICITACIÓN PÚBLICA 2. CONCURSO DE MÉRITOS 3. PROCESOS DE CARACTERISTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMUN UTILIZACIÓN - CTUCU

# ETAPA PRE- CONTRACTUAL

## SELECCIÓN DE CONTRATISTAS SEGÚN EL MONTO

Presupuesto anual de la Entidad Estatal (SMLMV)	Menor cuantía (SMLMV)	Mínima cuantía (SMLMV)
Igual o mayor a 1.200.000	1.000	100
Entre 850.000 y 1.200.000	850	85
Entre 400.000 y 850.000	650	65
Entre 120.000 y 400.000	450	45
Menos de 120.000	280	28



# ETAPA PRE- CONTRACTUAL

## ETAPAS DE PROCESOS DE SELECCIÓN



# ETAPA PRE- CONTRACTUAL

## LICITACIÓN PÚBLICA

- Es el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente.
- Una convocatoria en condiciones de igualdad, para que los interesados presenten ofertas y se seleccione la más favorable.

Se selecciona: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o • b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

# ETAPA PRE- CONTRACTUAL

## SELECCIÓN ABREVIADA

- Es la modalidad para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (Artículo 2.2.1.2.1.2.1. D.1082/15)
- CUANDO SE UTILIZA LA SELECCIÓN ABREVIADA:
  1. Adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización - CTUCU.
  2. La contratación de menor cuantía.
  3. La contratación cuyo proceso de licitación haya sido declarado desierto.
  4. La celebración de contratos para la prestación de servicios de salud.
  5. Productos de origen o destinación agropecuarios que se ofrezcan en las bolsas de productos.
  6. La contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional.
  7. Enajenación de bienes

# ETAPA PRE- CONTRACTUAL

## SUBASTA INVERSA – ACUERDO MARCO DE PRECIOS – BOLSA DE PRODUCTOS

Definición: Puja dinámica de precios que puede realizarse presencial o electrónicamente mediante lances de conformidad con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, cuyo único factor determinante es el precio

- ▶ Se usa para: Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización (CTUCU) Definición: Son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal A del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 (Artículo 2.2.1.2.1.2.1. D.1082/15)

# ETAPA PRE- CONTRACTUAL

## MENOR CUANTÍA

➤ CUANDO SE UTILIZA:

- a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o
- b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad





# ETAPA PRE- CONTRACTUAL

## CONCURSO DE MÉRITOS

1. Es el proceso de selección establecido para la contratación de tareas de consultoría exclusivamente.
2. Se premia el talento y la experiencia por encima del precio.

Contratos de Consultoría Artículo 32 Num. 2 Ley 80 de 1993:

- Estudios para la ejecución de un proyecto de inversión.
- Estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos.
- Desarrollo de asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.
- Actividades de interventoría, asesoría o gerencia de obra o proyectos
- Actividades de dirección, programación y ejecución de diseños, planos, anteproyectos o proyectos.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

# ETAPA PRE- CONTRACTUAL

## MÍNIMA CUANTÍA

1. Es el proceso público que se realiza para la contratación que no excede del 10% de la menor cuantía, sin importar su objeto.
2. Puede tener características especiales frente a los procesos realizados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)
3. Características:
  - No aplica Registro Único de Proponentes
  - Contenido mínimo de los estudios y documentos previos, aviso de convocatoria y de los pliegos de condiciones.
  - Los Incentivos a la industria nacional. Los incentivos a la industria nacional regulados por la Ley 816 de 2003 y por el artículo 151 del Decreto 1510 de 2013 no son aplicables.
  - No hay Convocatoria limitada a Mipymes.
  - No se exige Capacidad Residual para contratos de obra pública
  - El contrato entre la Entidad Estatal y el contratista lo constituyen: (a) la oferta presentada por el proponente; y (b) la comunicación de la Entidad Estatal en la cual acepta la oferta.
  - Las Entidades Estatales no están obligadas a exigir garantías.



# ETAPA PRE- CONTRACTUAL

## CONTRATACIÓN DIRECTA

1. Es el mecanismo de selección de carácter excepcional, en el cual la entidad estatal, en los casos expresa y taxativamente señalados en la ley, pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar un concurso público.
2. Causales:
  - Urgencia manifiesta
  - Convenios o contratos interadministrativos
  - Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas
  - Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes
  - Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión
  - El arrendamiento o adquisición de inmuebles

# ETAPA PRE- CONTRACTUAL

## a. CONVENIOS Y CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS

Convenio tiene como fin cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo.

Son viables cuando las obligaciones derivadas tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora

# ETAPA PRE- CONTRACTUAL

## b. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN

- Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.
- Contratos de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión.
- Contratos para el desarrollo de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales



# CONTRATACIÓN DIRECTA

## CONVENIO DE ASOCIACIÓN

La modalidad se encuentra prevista en el Decreto 777 de 1992, el cual regula los contratos de cooperación que se celebran al amparo del artículo 355 de la Constitución Política. Sentencia C-543/2001.

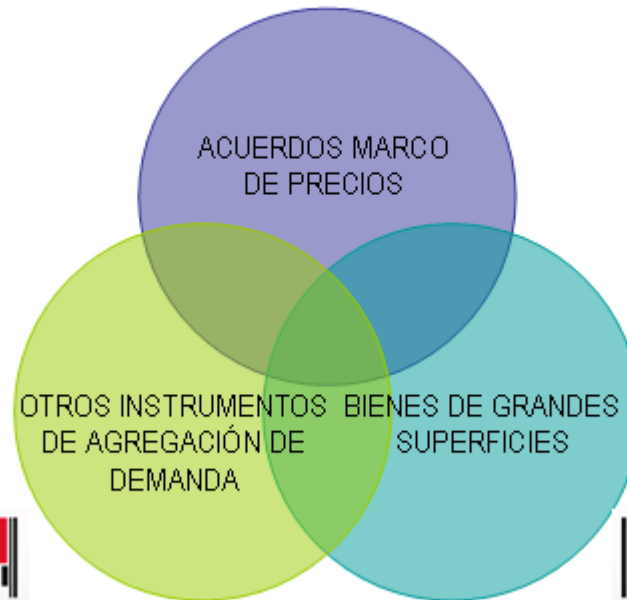
Tres requisitos:

1. Naturaleza: Sólo pueden cumplirse a través de entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, debe haberse constituido por lo menos con seis (6) meses de antelación a la celebración del contrato
2. Objeto: "impulsar programas y actividades de interés público", la acción benéfica del Estado, sin que implique una contraprestación directa a favor del Distrito sino a favor de la comunidad.
3. Finalidad: Acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Quedan excluidos entonces, contratos de obra, consultoría o prestación de servicios que impliquen una contraprestación para la entidad, ya sea porque la obra es de su propiedad, el estudio corresponde a una de sus actividades propias, o el servicio se requiere para su funcionamiento o administración, entre otros casos.

# ETAPA PRE- CONTRACTUAL

ACUERDOS MARCO DE PRECIOS Y PROCESOS DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO - TVEC



# ETAPA PRE- CONTRACTUAL



Bienes	Servicios
1. Dotación de Vestuario	1. Servicio de Aseo y Café
2. Material Pedagógico	2. Servicios Financieros
3. Material de Intendencia	3. Servicios de Contacto
4. Papelería (básica)	4. Servicio de Nube
5. Tiquetes Aéreos	5. Servicio de Conectividad e Internet
6. Soat	
7. Vehículos	
8. Combustible	

1. Material pedagógico
2. Operación de PAE
3. Servicios Financieros
4. Productos Arcgis
5. Servicios Oracle
6. Licencias Windows y Google

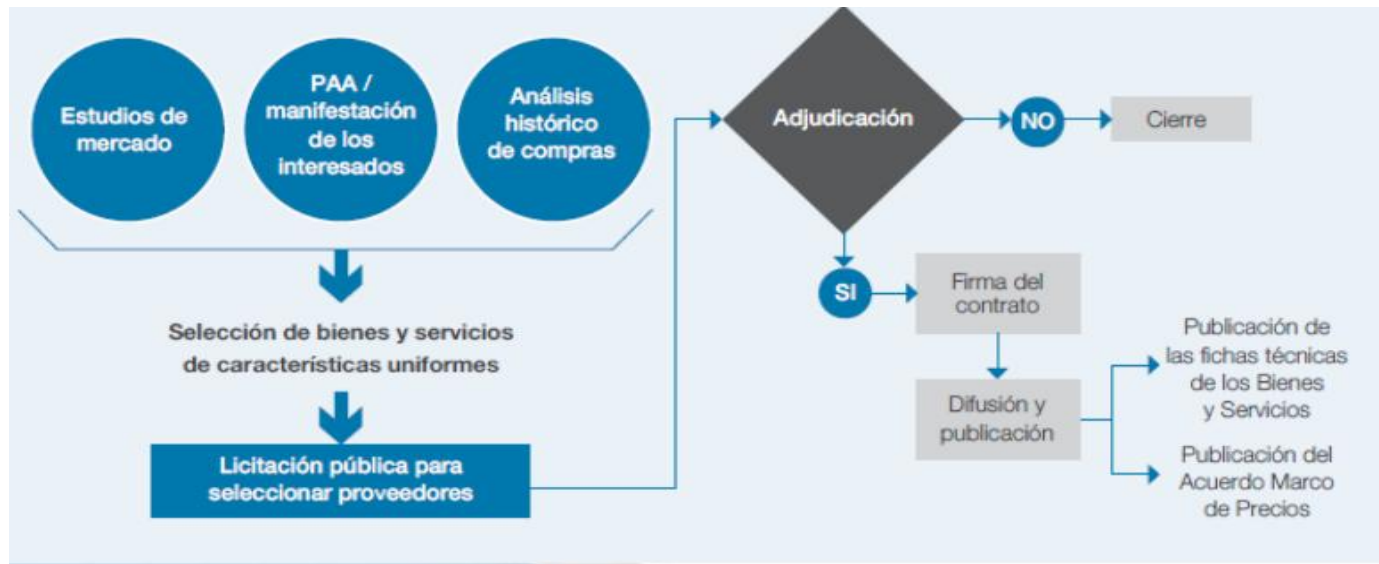
1. Alimentos
2. Aseo y limpieza
3. Automotores
4. Cuidado personal
5. Electrodomésticos y tecnología
6. Ferretería
7. Juguetería y artículos deportivos
8. Muebles y lencería



# ETAPA PRE- CONTRACTUAL

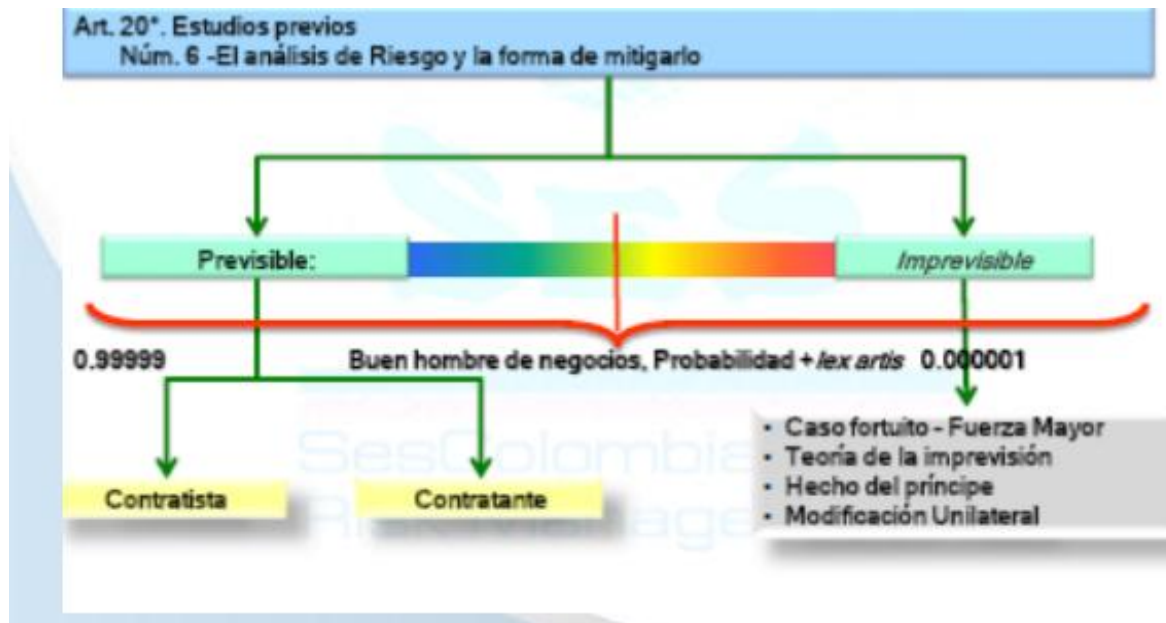
## ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

Operación Principal: i. Identificación de los bienes y servicios de características uniformes y de común utilización ii. Estudio de mercado nacional e internacional y la demanda de los bienes por el Estado. B. Operación Secundaria: Transacción realizada por la entidad pública compradora.



# ETAPA PRE- CONTRACTUAL

## RIESGOS



# ETAPA PRE- CONTRACTUAL

## OFERTAS PLURALES

- ▶ Tanto un consorcio como una unión temporal, resultan de la unión de dos o más personas naturales o jurídicas que conjuntamente presentan una propuesta o desarrollan una actividad o negocio, sin que esa unión o colaboración constituyan una entidad jurídica, sino que en ambos casos, los miembros del consorcio o de la unión temporal mantienen su independencia, su autonomía en todos los sentidos.
- ▶ **Consorcio:** todos los consorciados responden solidariamente por los incumplimientos y perjuicios que causaren a terceros.
- ▶ **Unión Temporal:** cada integrante responde a prorrata de su participación, y ninguno es solidario por las responsabilidades que le corresponden a otro integrante según su participación.

# ETAPA CONTRACTUAL

## III. ETAPA CONTRACTUAL

Desarrollo del objeto contractual, por parte del Contratista, y de la Contraprestación por parte del Contratante; en las condiciones forma y plazos pactados.



# ETAPA CONTRACTUAL

## FIRMA DEL CONTRATO:

- **Requisitos de Perfeccionamiento:** Acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.(Art. 41 ley 80/93)
- **Requisitos de ejecución:** Aprobación de garantías, registro presupuestal, Acta de Inicio si aplica.

# ETAPA CONTRACTUAL

## EJECUCIÓN DEL CONTRATO: (Preliminares)

- Designación/Contratación de Interventor o Supervisor
- Acta de Inicio
- Anticipo (Si hay lugar)

Diferencia entre ANTICIPO Y PAGO ANTICIPADO.

# ETAPA CONTRACTUAL

## GARANTÍAS:

- ▶ BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.
- ▶ DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO.
- ▶ CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.
- ▶ PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.
- ▶ ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.
- ▶ CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES y CALIDAD DEL SERVICIO.
- ▶ RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL

# ETAPA CONTRACTUAL

## SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA

Artículo 84 Ley 1474 de 2011

Seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal, cuando no requieren conocimientos especializados. PARA LA SUPERVISIÓN LA ENTIDAD PODRÁ CONTRATAR PERSONAL DE **APOYO**, A TRAVÉS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. **(PERSONAL DE PLANTA)**.

No son concurrentes en relación con un mismo contrato interventoría y supervisión, si concurren la entidad debe dividir las funciones.



# ETAPA CONTRACTUAL

## MODIFICACIONES AL CONTRATO ESTATAL

- **ADICIONES:** Es un incremento del valor pactado inicialmente. De conformidad con la normativa vigente, el valor a adicionar no excederá el 50% del valor inicialmente pactado expresado éste en salario mínimos legales mensuales vigentes (Artículo 40 L. 80/93).
- **PRORROGAS:** Es una prolongación del plazo de ejecución pactado en el contrato inicial.
- **SUSPENSIONES:** Es la interrupción temporal de la ejecución del contrato, se da por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.
- **ACLARACIONES, CORRECCIONES O MODIFICACIONES:** Alcances o aclaraciones al contrato.
- **CESIONES:** Es una transferencia de derechos y obligaciones del contratista a una tercera persona para que esta continúe con la ejecución del contrato. Es importante señalar que el cesionario, debe tener las mismas o mejores calidades que el cedente.

# ETAPA CONTRACTUAL

## ✓ SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO (25.16 Ley 80/93)

OPERA	NO OPERA
En etapa de ejecución del contrato.	Etapa precontractual, Liquidación y Perfeccionamiento
	Aumento del plazo
	Reclamación de derechos económicos
	Variación económica
	Reducción o extensión del objeto
	Interpretación del contrato
	Restablecimiento financiero del contrato
	Revocatoria Directa
	Etapas contractuales que tienen un procedimiento especial en el estatuto contractual.

# ETAPA CONTRACTUAL

## ► INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

### ARTÍCULO 86 LEY 1474 DE 2011

- ✓ CITAR A AUDIENCIA AL CONTRATISTA Y AL GARANTE DESARROLLO AUDIENCIA
- ✓ EXPOSICIÓN DE HECHOS CONCEDER USO DE LA PALABRA EN AUDIENCIA AL CONTRATISTA Y AL GARANTE.
- ✓ EXPEDIR RESOLUCIÓN MOTIVADA.
- ✓ NOTIFICAR EN AUDIENCIA LA RESOLUCIÓN.
- ✓ DEFINIR RECURSO DE REPOSICIÓN.
- ✓ NOTIFICAR RESOLUCIÓN QUE RESUELVE RECURSO

CUANDO EL ORDENADOR DEL GASTO SEA INFORMADO OPORTUNAMENTE DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE UN CONTRATISTA Y NO LO CONMINE AL CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO O ADOpte LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SALVAGUARDAR EL INTERÉS GENERAL Y LOS RECURSOS PÚBLICOS INVOLUCRADOS, SERÁ RESPONSABLE SOLIDARIAMENTE CON ESTE, DE LOS PERJUICIOS QUE SE OCACIONEN

# ETAPA CONTRACTUAL

## ► ROMPIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO

Las causas para alterar el equilibrio económico de un contrato son las siguientes:

1. Por actos o hechos de la entidad administrativa contratante: Se produce por la sola actuación de la administración como contratante.
2. Por actos generales de la administración como estado: Hecho del príncipe, la cual se presenta por causas imputables al estado.
3. Por factores exógenos a las partes del negocio: Por factores exógenos a las partes del negocio, esta causa es conocida como la teoría de la imprevisión.

Se busca obligar a la entidad estatal, a reconocerle al contratista la mayor onerosidad en el acatamiento de sus deberes contractuales.

# ETAPA CONTRACTUAL

## RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATISTAS

### RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS CONTRATISTAS:

Ley 1474 de 2011 (E.A.): ARTÍCULO 16. **CORRUPCIÓN PRIVADA.**

Ley 1474 de 2011. ARTÍCULO 28. **TRÁFICO DE INFLUENCIAS DE PARTICULAR.**

Ley 1474 de 2011.(E.A.). ARTÍCULO 29. **ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO**

# ETAPA CONTRACTUAL

**RESPONSABILIDAD FISCAL DE LOS CONTRATISTAS Y CONTRATANTE** » Ley 1474 de 2011. (Disposición nueva)  
**ARTÍCULO 119. SOLIDARIDAD.** En los procesos de responsabilidad fiscal, acciones populares y acciones de repetición en los cuales se demuestre la existencia de daño patrimonial para el Estado proveniente de sobrecostos en la contratación u otros hechos irregulares, responderán solidariamente el ordenador del gasto del respectivo organismo o entidad contratante con el contratista, y con las demás personas que concurran al hecho, hasta la recuperación del detrimento patrimonial.



# ETAPA CONTRACTUAL

## RESPONSABILIDAD DEL ORDENADOR DEL GASTO

### RESPONSABILIDAD FISCAL:

Las personas encargadas de la recaudación, manejo o inversión de dineros públicos o de la custodia o administración de bienes del Estado, que por acción u omisión y en forma dolosa o culposa, asuman una conducta que no está acorde con la ley.

Los ordenadores y pagadores serán solidariamente responsables de los pagos que efectúen sin el lleno de los requisitos legales

# ETAPA CONTRACTUAL

## RESPONSABILIDAD DEL ORDENADOR DEL GASTO

### RESPONSABILIDAD PENAL:

Contratación indebida de contratos

Prevaricato por acción

Prevaricato por omisión.

Concusión.

### RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA



# ETAPA POST CONTRACTUAL

Actuaciones posteriores al vencimiento del término establecido en el contrato, o en el acto que lo da por terminado de manera anticipada. Generalmente versan sobre temas accesorios de la contratación misma.



# ETAPA POST CONTRACTUAL

## ACTIVIDADES DE LA ETAPA POST CONTRACTUAL:

1. LIQUIDACIÓN: Acto que formaliza la terminación del contrato.

Modalidad:

**Común Acuerdo**: cuatro (4) meses.

**Unilateral**: dos (2) meses siguientes.

**Contenido**: Relación detallada, paz y salvo o compensaciones, revisión y ajuste de garantías.

**Procede**: Contratos de Tracto sucesivo+ declarados caducidad+terminados unilateralmente+ así pactado+ Ej. Instantánea con mora.

**Término**: Pactado, o legal (**30 meses**), con posterioridad se debe dar cumplimiento a la liberación de pasivos – Circular No, 012.

**FALTA GRAVE NO LIQUIDAR**

# ETAPA POST CONTRACTUAL

- 2. UTILIZACIÓN DE GARANTÍAS
  - ✓ Según las propias y pactadas en el Contrato
  - ✓ El plazo de la garantía extiende el del Contrato?
- 3. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA
  - ✓ Si se aplica, en concordancia con la normatividad civil (13,40 L80/93 y 1592 CC).

# REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL

NAYIVE CARRASCO PATIÑO

Mayo 6 de 2016



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

- **Decreto Distrital 445 de 09 de noviembre de 2015.**

El Alcalde Mayor de Bogotá delegó en la Secretaría Distrital de Gobierno la representación legal en lo judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, de todos aquellos procesos, diligencias y/o actuaciones, judiciales o administrativas que se adelanten con ocasión de todos los actos, hechos, omisiones u operaciones que expidan, realicen, incurran o participen las localidades, los Fondos de Desarrollo Local, las Juntas Administradoras Locales y/o los Alcaldes Locales, las Inspecciones de Policía, al igual que las dependencias que hagan parte de la entidad.

- **Resolución No. 1598 del 27 de noviembre de 2015.**

Se deberá surtir la notificación de los autos y providencias que se emitan dentro del amparo constitucional en la Secretaría Distrital de Gobierno, cuando ésta se encuentre vinculada, incluidas aquellas que se dirijan contra las Alcaldías Locales y sus dependencias. **Las respectivas notificaciones se efectuarán a través de la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno.**

- **Artículo 4. - Asignaciones en el Secretario General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.**

Procesos judiciales que por razones de conveniencia, importancia o naturaleza, estime procedente.

En las acciones populares y de grupo contra Bogotá, Distrito Capital, y/u organismo(s) del sector central, que se hubieren notificado con posterioridad al 1º de agosto de 2005.

# LEGITIMACION POR ACTIVA

- 20 Alcaldías y Fondos de Desarrollo Local
- Inspecciones de Policía
- Consejo de Justicia
- Nivel Central (incluye Dirección Cárcel Distrital)
- NUSE (Numero Único de Seguridad y Emergencias)



# FALTA DE LEGITIMACION POR PASIVA

- Criterio orgánico:  
UAECOB, IDIGER, FVS, IDPAC, DADEP
- Criterio naturaleza acción
  - Acciones Populares y de Grupo
  - Nulidad electoral (Decretos Alcalde Mayor nombramiento Alcaldes)

# REPRESENTACIÓN JUDICIAL



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

# MEDIOS DE CONTROL y ACCIONES CONSTITUCIONALES

- Tutelas
- Nulidad y Restablecimiento
- Reparación Directa
- Controversias contractuales
- Cumplimiento

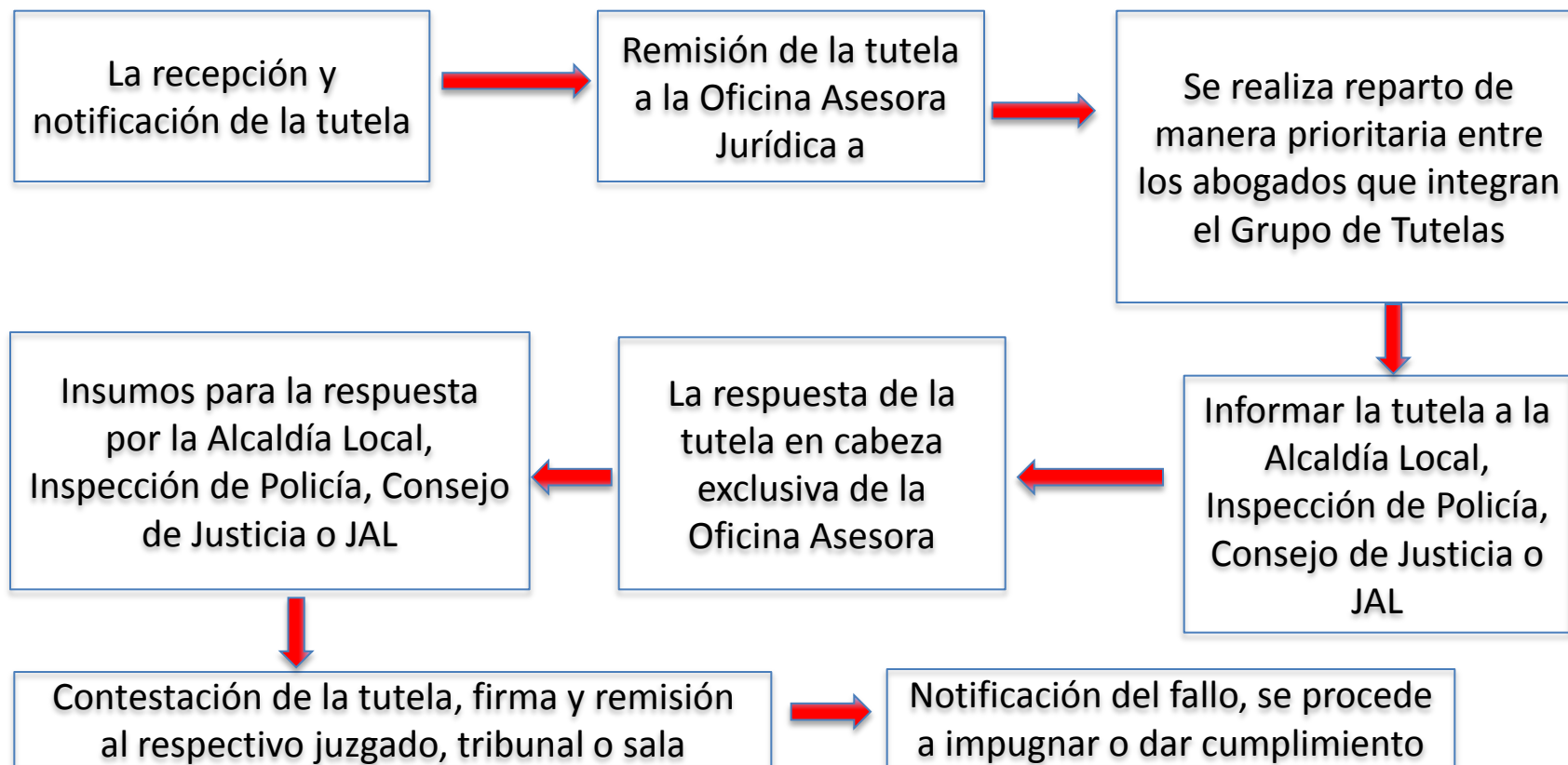
**En todo caso, la Alcaldía Local, Inspección de Policía, Consejo de Justicia o JAL demandada, deberá proporcionar la información necesaria a fin que la Oficina Asesora Jurídica emita la respectiva contestación al Juez.**

# ACCIÓN DE TUTELA

- Debido proceso administrativo. (Alcaldías Exp. Obras, E.C, E.Pub)
- Debido proceso policivo. (Inspecciones querellas: perturbaciones a la posesión, ocupación de hecho)
- Derecho de Petición
- Trabajo. Mínimo vital. Vendedores informales.
- Vivienda digna. Desalojos de inspectores o demoliciones Alcaldes.
- Despachos comisorios. Cumplimiento orden judicial. Vincular Juzgado comitente. Que la Inspección responda a la OAJ no directamente al Juzgado
- Subsidiariedad.
- Impugnación de Fallos
- Tutela contra sentencia judicial.

# ACCIÓN DE TUTELA

## • PROCEDIMIENTO



# NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

Actos administrativos de carácter particular y concreto, expedidos por:

- a) Alcaldes Locales y /o Consejo de Justicia
  - Obras. Ley 388 de 1997. Ley 810 de 2003.  
Decretos P.O.T. UPZ
  - Establecimientos de Comercio. Ley 232 de 1995.
  - Espacio Público.

# REPARACION DIRECTA

Acciones u omisiones de

- a) Inspectores de Policía. Control judicial sobre las consecuencias de las decisiones. Desalojos.
- b) Alcaldes Locales:
  - Omisión mantenimiento vías locales e intermedias que generan accidentes, lesiones (IDU, Malla vial )
  - Omisión control al desarrollo urbanístico. Construcciones ilegales (zonas alto riesgo).
  - Accidentes vehículos oficiales. Llamar en garantía

# CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Contratos:

- Nivel central
  - Fondos de Desarrollo Local
- . Llamamiento en garantía a terceros,  
Aseguradoras



# ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO

Actos administrativos con fuerza material de ley. Ordenes administrativas de Alcaldes Locales:

- Sellamientos Establecimientos de Comercio
- Demoliciones Obras
- Recuperación Espacio Público

# CUMPLIMIENTO DE ÓRDENES JUDICIALES

\*PAGO DE GASTOS – PERITOS – INCENTIVOS

\*PAGO DE PROVIDENCIAS JUDICIALES

\*CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELAS Y ACCIONES DE GRUPO Y ACCIONES POPULARES

- MESAS DE TRABAJO (SECRETARIA GENERAL)
- COMITES DE VERIFICACIÓN (PERSONERIA – ENTIDADES CITADAS EN EL FALLO)

\*CUADRO CONTROL PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES (ART. 1 PAR. 2 DECRETO 606 DE 2011)

# ACCIÓN DE REPETICIÓN

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

CONSTITUCIÓN NACIONAL

LEY 678 DE 2001

DECRETO 1716 DE 2009

ACTUALIZACIÓN PERMANENTE –SIPROJ (ART. 22  
DECRETO 606 2011)

# DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- PECULADO POR APROPIACION
- PECULADO POR USO
- PECULADO POR APROPIACION OFICIAL DIFERENTE
- PECULADO CULPOSO
- CONCUSION
- CELEBRACION INDEBIDA DE CONTRATOS
- COHECHO
- TRAFICO DE INFLUENCIAS
- ENRIQUECIMIENTO ILICITO
- PREVARICATO
- ABUSO DE AUTORIDAD
- ASOCIACION PARA LA COMISION DE DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA

# RESPONSABILIDAD

- LEY 734 DE 2002 “por la cual se expide el Código Disciplinario Único”
- LEY 1123 DE 2007 “Por la cual se establece el Código Disciplinario del Abogado”



# REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

# NORMATIVIDAD APLICABLE

- Ley 446 de 1998
- Ley 640 de 2001
- Ley 1285 de 2009
- Ley 678 de 2001
- Decreto Distrital 690 de 2011
- Ley 1437 de 2011
- Decreto 1069 de 2015 - (Decreto 1716 de 2009)
- Decreto Distrital 445 de 2015
- Decreto 1069 de 2015.
- Circulares 007 y 008 de 2015.

# LA CONCILIACIÓN

La conciliación es un mecanismo de resolución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador. Ley 446/98 Art. 64. [Exequible Sentencia Corte Constitucional C-114-99.](#)

- ✓ *Asuntos conciliables.* Serán conciliables todos los asuntos susceptibles de transacción, desistimiento y aquellos que expresamente determine la ley. Art. 65.
- ✓ *Efectos.* El acuerdo conciliatorio hace tránsito a cosa juzgada y el acta de conciliación presta mérito ejecutivo.



# COMITÉ INTERNO DE CONCILIACIÓN

- ✚ Es una **instancia administrativa** que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la Entidad.

La decisión del Comité de Conciliación acerca de la viabilidad de conciliar no constituye ordenación de gasto.

## **FUNCIONES DEL COMITÉ INTERNO DE CONCILIACIÓN**

- Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.
- Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.
- Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente
- Determinar la procedencia o improcedencia de la conciliación.
- Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.
- Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.
- Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.
- Dictar su propio reglamento.

# OBLIGACIONES DE LOS ORDENADORES DEL GASTO.

- Una vez recibida la comunicación de conciliación, deberá remitir la solicitud y demás documentos requeridos a la Oficina Asesora Jurídica para que dicha dependencia analice los casos, elabore la ficha y lo someta a Comité de Conciliación.
- Al día siguiente al pago del capital de una condena judicial o conciliación, remitir al día siguiente al Comité de Conciliación el acto administrativo y sus antecedentes, a fin de determinar la procedencia de la acción de repetición (Artículo 2.2.4.3.1.2.12 D. 1069 de 2015)

# DERECHOS DE PETICIÓN Y CONSULTA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

# DERECHOS DE PETICIÓN

RESOLVER OPORTUNAMENTE LAS PETICIONES DE LA CIUDADANÍA, E ENTIDADES DE CUALQUIER ORDEN, ENTES DE CONTROL Y LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO , MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA, DANDO CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES RELACIONADOS CON EL DERECHO DE PETICIÓN.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

# *OBJETO Y ALCANCE*

- Soportados en el Art. 23 de la C.P.
- El derecho que tiene toda persona a presentar peticiones respetuosas las autoridades por motivos de interés General o particular para obtener pronta solución.

# CLASIFICACIÓN DE LOS DERECHOS DE PETICIÓN

- Las Actuaciones Administrativas podrán iniciarse por:
  1. Quienes ejerciten el derecho de Petición, en interés General.
  2. Quienes ejerciten el derecho de Petición, en interés Particular.
  3. Quienes Obren en cumplimiento de una obligación o deber legal.
  4. Las Autoridades Oficiosamente

# PETICIONES PRIORITARIAS

- Cuando deben ser resueltas para evitar un perjuicio irremediable al peticionario.
- Cuando por razones de salud o seguridad personal esté en eminente peligro la vida o la integridad del destinatario de la medida solicitada.
- Si la solicitud la realiza un periodista, para el ejercicio de su actividad, se tramitará preferencialmente.



# INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS RESERVADOS

ART. 24 Ley 1755 de 2015

1. Los Relacionados con defensa o seguridad nacional.
2. Instrucciones en Materia diplomática o sobre negociaciones Reservadas.
3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas.
4. Los Relativos a las Condiciones Financieras de las operaciones de crédito público y tesorería que realice la nación.

# INFORMACION Y DOCUMENTOS RESERVADOS

5. Los referentes a la información financiera y comercial en términos de la Ley Estatutaria 1266 de 2008.
6. Los protegidos por el secreto comercial o industrial.
7. Los amparados por el secreto profesional
8. Los Datos Genéticos Humanos



# MEDIDAS

- Las respuestas a los Derechos de Petición serán firmados por el Respectivo Alcalde Local y deberá se radicada a través del sistema ORFEO.
- Cuando lleguen solicitudes que involucren varias dependencias, el responsable en la consolidación del área será el Subsecretario.

# OFICINA ASESORA JURÍDICA

*Gracias !!!*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS